



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00361
RADICADO N° 2019-00192-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LINA MARÍA ZAPATA LÓPEZ en contra del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, mediante auto del 02 de julio de 2020 se dispuso vincular a Colpensiones como litisconsorte necesario por pasiva. Efectuada su notificación, allegó escrito de contestación, mismo que al cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPTSS permite dar por contestada la demanda de su parte.

Se procede a fijar fecha para la diligencia que establece el artículo 72 del CPTSS para el día ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se RECONOCE personería para la representación de la entidad a la abogada PAOLA GAVIRIA QUINTERO identificada con la C.C 1.039.452.139 y la T.P 221.371 del C.S de la J. conforme a la sustitución efectuada por el Dr. el Dr. ANDRES EDUARDO SALCEDO CAMACHO gerente de ABACO- ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, persona jurídica a la que Colpensiones le confirió poder mediante escritura pública.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

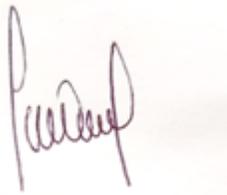
PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, vinculada al proceso como litisconsorte necesaria por pasiva, al encontrarse el escrito dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia que establece el artículo 72 del CPTSS el día ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada PAOLA GAVIRIA QUINTERO identificada con la C.C 1.039.452.139 y la T.P 221.371 del C.S de la J. para representar a Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 099 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 10 de septiembre de 2020 de 2019 a las 8 a.m.

La Secretaria JULIETH PORRAS GONZÁLEZ